



apinta

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA

REGLAMENTO DE BECAS PARA HIJOS DE LOS AFILIADOS DE APINTA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. APINTA, concederá becas destinadas a financiar la formación superior de grado universitario de estudiantes, hijos de afiliados, con muy buen desempeño académico, preferentemente de recursos económicos insuficientes.

Artículo 2: Para solicitar una beca deberá obtenerse de las Seccionales en cada lugar, el formulario de solicitud correspondiente, el cual será debidamente cumplimentado por el solicitante y deberá entregarse a las autoridades de Apinta, acompañado de los documentos que en él se especifican. Las Seccionales deberán elevar las mismas al Secretariado Nacional.

Artículo 3. Apinta, otorgara a través de la Comisión de Becas, un estipendio mensual (\$300). Dicho estipendio se otorgara durante los meses de cursada que abarque el ciclo lectivo de cada carrera y a partir del momento en que al interesado se le conceda el beneficio y suscriba acogerse a las condiciones respectivas.

CAPITULO II

DE LAS BECAS

Artículo 4. Se otorgarán becas a solicitantes que realicen o deseen realizar estudios universitarios, en instituciones educativas oficiales, o en aquellas que reciban subsidios estatales.

Artículo 5. Los montos de las becas serán determinados anualmente por Secretariado Nacional de Apinta.

Artículo 6. Para el otorgamiento de las becas, Secretariado Nacional de Apinta elaborara un orden de merito, donde se revistarán los postulantes, confeccionándolo en consideración a los siguientes aspectos:

- Posibilidades y situación económica del postulante.
- Composición del grupo familiar e hijos a cargo.
- Antigüedad y puesto de trabajo en el INTA, por parte de los padres y/o encargados y/o tutores del postulante.
- Desempeño Académico en los estudios realizados hasta el momento de la postulación, los cuales deberán ser acreditados fehacientemente.
- Se deberá completar el tipo de labor y/o trabajo de los padres y/o encargados y/o tutores del postulante que no forman parte de INTA y sus ingresos como grupo familiar del postulante.



apinta

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA

- Distancia geográfica entre el domicilio del solicitante y el Centro Universitario seleccionado.
- Los estudios que desea realizar.
- Edad del postulante.

Artículo 7. Secretariado Nacional de Apinta dispondrá el número de becas a otorgar, en consideración y de acuerdo a:

- Al estado financiero de la APINTA al momento de la presentación de las solicitudes.
- Las diferentes regiones del INTA en el cual se realicen solicitudes de becas, teniendo en suma consideración las regiones más afectadas o disminuidas económicamente y/o geográficamente.
- El estado de situación en que se encuentran las becas otorgadas y vigentes al momento de disponer sobre el otorgamiento de nuevas becas.
- Las becas que se han dado de baja o retiradas de los beneficiarios, por los motivos que establezca el presente Reglamento.

Artículo 8. Secretariado Nacional de Apinta, deberá establecer la cantidad de becas a otorgar y comunicar a las personas que sean beneficiadas con las mismas. Para el presente año se otorgará un número de 20 Becas.

Artículo 9. Secretariado Nacional de Apinta, tendrá la facultad de otorgar el equivalente a media beca, cuando así lo considere, y fundamentando la decisión de forma fehaciente, a la persona que la hubiere solicitado.

Artículo 10. Los beneficiarios de las becas concedidas por Apinta, podrán disponer de éstas a partir de la iniciación del semestre o año lectivo para el que fueron seleccionados. Previo refrendo anual podrán renovarlas siempre que hubiesen cumplido los requisitos establecidos en este reglamento y subsistiese la condición económica insuficiente que origino la solicitud.

Artículo 11. Secretariado Nacional de Apinta, podrá conceder becas en cualquier tiempo a los solicitantes pendientes al producirse una vacante,

Artículo 12. Para que la beca sea renovada, el becario deberá entregar al Secretariado Nacional, constancia de haber aprobado al menos cuatro (4) materias en el año, debiendo además cubrir los requisitos que se indican en el artículo 14, teniendo en todos los casos, como plazo para cumplir con dichos requisitos, treinta (30) días de la fecha de la terminación del curso.

Artículo 13. El plazo máximo y total por el cual Secretariado Nacional de Apinta otorgue las becas, será análogo al periodo que la Casa de Altos Estudios elegida, establezca para el plan de estudios total de la carrera en cuestión, no pudiéndose en ningún caso y/o situación, prorrogar las becas más allá del periodo mencionado.



apinta

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA

CAPITULO III.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS.

Artículo 14. Son obligaciones de los beneficiarios de becas:

- Asistir con puntualidad a todas las clases debiendo justificar en todo caso su ausencia de las mismas.
- Ser aprobados en al menos cuatro (4) de las asignaturas que cursen.
- Presentar a Apinta una constancia de inscripción, de cada ciclo educativo y sus Calificaciones con la periodicidad establecida en la entidad educativa donde cursa.
- Brindar a Apinta la información que se le solicite.

Artículo 15. Para que la renovación de la beca entre en vigor, el becario deberá entregar constancia de Inscripción como alumno regular, teniendo para lo cual un plazo improrrogable de 30 días a partir de la fecha de iniciación de cursos de la respectiva entidad educativa, transcurrido el cual se suspenderá la beca.

Artículo 16. Las becas se cancelaran por los siguientes motivos:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el artículo 14.
- Por incumplir con la asistencia mínima obligatoria establecida por la Casa de Altos estudios elegida.
- Por no presentar exámenes en el periodo reglamentario.
- La comprobación de Información falsa proporcionada por el beneficiario sobre su propia condición económica.
- El mejoramiento sustancial de la situación económica del becario o de su familia.
- Expiración del periodo total del plan de estudios para la carrera en elegida, establecido por la Casa de Altos Estudios.

CAPITULO IV

DE LA COMISION DE BECAS

Artículo 17. La comisión de Becas será designada por el SECRETARIADO NACIONAL

Artículo 18. Son funciones de la Comisión de Becas:

- Aplicar el presente Reglamento.
- Proponer al Secretariado Nacional candidatos a beneficiarios de las becas.



apinta

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA

- Proponer otorgamiento, transferencia o cancelación de cualquier beca.
- Dar información relativa a los beneficios que ofrece Apinta.
- Recibir las solicitudes de becas debidamente complementarias.
- Vigilar que los beneficiarios de las becas cumplan con los requisitos que les impone el presente Reglamento.

ANEXO: Formulario de solicitud para cumplimentar los requisitos

Postulante

- Apellido y Nombres,
- Sexo,
- Nacimiento
- DNI
- Teléfono
- Mail
- Edad
- País
- Domicilio
- UNIVERSIDAD,
- Carrera
- Años de duración
- Fecha de ingreso
- Fecha estimada de egreso
- Distancia a su domicilio
- Economía (situación familiar)

Secundaria

- Escuela
- Localidad
- Provincia
- Año de ingreso
- Año de egreso
- Organizaciones
- Promedio
- Localidad
- Provincia
- Año de ingreso
- Año de egreso

Padre

- Apellido
- Nombres



apinta

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA

- Nacionalidad
- DNI
- Nacimiento
- Domicilio
- Localidad
- Provincia
- Trabajo
- Antigüedad
- Ingresos mensuales

Madre

- Apellido
- Nombres
- Nacionalidad
- DNI
- Nacimiento
- Domicilio
- Localidad
- Provincia
- Trabajo
- Antigüedad
- Ingresos mensuales

Observaciones:

- Datos que ayuden a mejorar la información del postulante que no haya sido relevada anteriormente.